



Nit. 892.000.757-3

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO ACADÉMICO N° 024 DE 2022  
(septiembre 27)**

**"Por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Académico N° 014 de 2022"**

**EL CONSEJO ACADÉMICO,**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021

**CONSIDERANDO**

Que el Parágrafo del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 - Estatuto General- otorgó competencia al Consejo Académico para reglamentar el funcionamiento de los Consejos de Facultad de la Universidad.

Que el Acuerdo Académico No. 014 de 2022 establece el Reglamento Interno de los Consejos de Facultad.

Que se hace necesario incorporar un Título al Acuerdo Académico No. 014 de 2022 referente a conflicto de intereses, impedimentos y recusaciones, lo anterior, en atención a los distintos asuntos que se presentan al interior de los Consejos de Facultad en el ejercicio propio de sus funciones

Que el Consejo de Académico en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria N° 040 del 20 de septiembre de 2022 y Sesión Extraordinaria N° 041 del 27 de septiembre de 2022, analizó la propuesta de Acuerdo Académico.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** Adicionar un Título al Acuerdo Académico N° 014 de 2022, el cual quedará así:

**TÍTULO VI**

**IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES**

**Artículo 24. Trámite de las recusaciones.** El trámite que se seguirá es el siguiente:

1. Presentada la recusación contra uno o varios consejeros se les informará para que manifieste la aceptación o no, luego, pasará a los demás integrantes del Consejo de Facultad que no estén recusados para su resolución.

Lo previsto en éste numeral es aplicable siempre y cuando no se afecte el quórum decisorio, en caso de afectarse, se procederá conforme al numeral siguiente.



Nit. 892.000.757-3

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**ACUERDO ACADÉMICO N° 024 DE 2022**  
**(septiembre 27)**

**“Por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Académico N° 014 de 2022”**

2. La recusación que afecte el quórum decisorio o recaiga contra todos los miembros del Consejo de Facultad, se enviará al Consejo Académico para que decida de plano dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo.

Si el Consejo Académico acepta el impedimento determinará a quien corresponde el conocimiento del asunto, designando uno o unos funcionarios Ad - Hoc.

3. Tratándose de recusaciones por diversas causales dentro de un mismo trámite hacia uno o varios miembros del Consejo de Facultad, éstas se resolverán antes de iniciar la discusión que pueda verse suspendida por tal recusación.

Las recusaciones de éste numeral serán resueltas por los Consejeros no recusados.

**PARÁGRAFO:** las decisiones emitidas por los cuerpos colegiados se resolverán mediante el acto administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO 25. RECUSACIÓN O IMPEDIMENTO CONTRA EL PRESIDENTE.** En caso de recusación o impedimento hacia el presidente del Consejo de Facultad respectivo, se designará por los demás Consejeros un presidente Ad – Hoc.

El presidente ad – hoc será designado para adelantar los asuntos que fueron objeto de recusación como para las funciones precisas que se le asignen.

**ARTÍCULO 26. IMPEDIMENTOS.** Los impedimentos se resolverán conforme al trámite previsto para las recusaciones en éste Acuerdo Académico.

**ARTÍCULO 27. SUSPENSIÓN DE LA ACTUACIÓN.** La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación y hasta cuando se decida.

**ARTÍCULO 28. REMISIÓN NORMATIVA.** Las causales de impedimento, recusación, conflictos de interés, son las previstas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya. En lo no contemplado sobre la presentación y trámite se aplicará lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, de ser necesario, se acudirá supletoriamente a lo previsto en el artículo 130 de la Ley 1437 de 2011 como lo previsto en el artículo 140 y siguientes del Código General del Proceso.

**ARTÍCULO 29.** Los asuntos que no cumplan con los requisitos de un impedimento o recusación se les dará trámite de derecho de petición.

**ARTÍCULO 30. VIGENCIA.** El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



Nit. 892.000.757-3

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO ACADÉMICO N° 024 DE 2022  
(septiembre 27)**

**"Por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Académico N° 014 de 2022"**

**ARTÍCULO 2.** En lo no adicionado por el presente Acuerdo Académico conserva su tenor literal y vigencia.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición y publicación; y deroga las disposiciones que le sean contrarias

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los 27 días del mes de septiembre de 2022.

  
**MONICA SILVA QUICENO**  
Presidente

  
**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

Primer Debate: Sesión Extraordinaria N° 040 del 20 de septiembre de 2022  
Segundo Debate: Sesión Extraordinaria N° 041 del 27 de septiembre de 2022

Proyectó: JB - SG